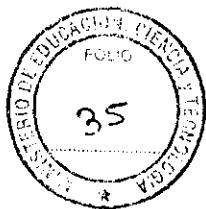




RESOLUCION N° 890



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

BUENOS AIRES, 15 DIC 2003

VISTO el expediente N°4712/03 del registro del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para los títulos de LICENCIADO EN FILOSOFÍA y PROFESOR EN FILOSOFÍA, según lo aprobado por la Resolución del Consejo Superior N°11/03 y,

CONSIDERANDO:

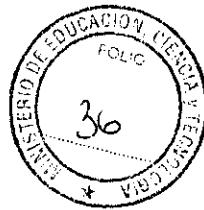
Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, los títulos de que se trata, comprendidos en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que

SJ
JL



RESOLUCIÓN N°.....
890



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

oportunamente, estos títulos puedan ser incorporados a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que los contenidos curriculares básicos de la carrera de PROFESORADO EN FILOSOFÍA se adecua a lo aprobado por la Resolución N°75/98 del Consejo Federal de Cultura y Educación.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial a los títulos ya enunciados que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art.41 de la Ley N°24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N°438/92), modificada por las Leyes N°24.190 y N°25.233, y por los Decretos N°1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N°1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N°1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N°355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N°29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS

UNIVERSITARIAS,



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos de LICENCIADO EN FILOSOFÍA y PROFESOR EN FILOSOFÍA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencia los poseedores de estos títulos, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan a los títulos mencionados en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que los mismos sean incorporados a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de

Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

[Handwritten signature]

RESOLUCIÓN N° 890

[Signature of Daniel T. Pilmus]
Daniel T. PILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



RESOLUCION N° 890



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

A N E X O I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN FILOSOFÍA QUE EXPIDE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

- Realizar investigaciones en el campo de la filosofía.
- Brindar asesoramiento profesional en la especialidad.
- Participar en equipos interdisciplinarios responsables de la elaboración dirección, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos en distintas áreas.

**ALCANCES DEL TÍTULO DE PROFESOR EN FILOSOFÍA QUE EXPIDE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

- Enseñar la filosofía en todos los niveles del sistema educativo nacional.
- Diseñar, conducir y evaluar procesos de enseñanza y procesos de aprendizaje en filosofía en todos los niveles del sistema educativo nacional para la educación formal, no formal e informal, presencial y a distancia.
- Elaborar y evaluar propuestas curriculares en las que se involucren los contenidos y/o las prácticas de la filosofía, a nivel macro y microeducativo, para la educación formal, no formal e informal; presencial y a distancia.
- Diseñar, gestionar y evaluar proyectos de investigación educativa en las que se involucren los contenidos y/o las prácticas de la filosofía.
- Diseñar, producir y evaluar materiales educativos para la enseñanza de la filosofía.
- Planificar, gestionar y evaluar programas de formación, perfeccionamiento y actualización para el desempeño de los distintos roles en el sistema educativo.

[Handwritten signatures]



890

RESOLUCION N°.....



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

A N E X O II**UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN****TÍTULO: LICENCIADO EN FILOSOFÍA y PROFESOR EN FILOSOFÍA****PLAN DE ESTUDIOS**

Unidad curricular	Área	Horas semana	Horas cuatrimestre
-------------------	------	--------------	--------------------

CICLO PROPEDÉUTICO

1. Introducción a la Filosofía	Sistemática	4	64
2. Lengua Castellana	Lenguas	4	64

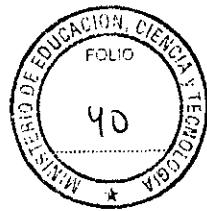
CICLO FILOSÓFICO

3. Lógica	Sistemática	4	64
4. Filosofía del Lenguaje	Sistemática	4	64
5. Filosofía Práctica	Sistemática	4	64
6. Estética	Sistemática	4	64
7. Filosofía Teórica	Sistemática	4	64
8. Filosofía de la Ciencia	Sistemática	4	64
9. Historia de la Filosofía Antigua	Histórica	8	128
10. Historia de la Filosofía Medieval	Histórica	8	128
11. Historia de la Filosofía Moderna	Histórica	8	128
12. Historia de la Filosofía Contemporánea	Histórica	8	128
13. Griego I	Lenguas	4	64
14. Griego II	Lenguas	4	64
15. Latín I	Lenguas	4	64
16. Latín II	Lenguas	4	64
17. Proseminario	Seminarios	4	64
18. Seminario I (Exégesis de un texto del pensamiento antiguo)	Seminarios	4	64
19. Seminario II (Exégesis de un texto del pensamiento antiguo)	Seminarios	4	64
20. Seminario III (Exégesis de un texto del pensamiento medieval)	Seminarios	4	64
21. Seminario IV (Exégesis de un texto del pensamiento medieval)	Seminarios	4	64

Si /
S/ /
M/ /
H/ /



RESOLUCION N°.....890



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

Unidad curricular	Área	Horas semana	Horas cuatrimestre
22. Seminario V (Exégesis de un texto del pensamiento moderno)	Seminarios	4	64
23. Seminario VI (Exégesis de un texto del pensamiento moderno)	Seminarios	4	64
24. Seminario VII (Exégesis de un texto del pensamiento contemporáneo)	Seminarios	4	64
25. Seminario VIII (Exégesis de un texto del pensamiento contemporáneo)	Seminarios	4	64
26. Seminario IX (Problemas específicos de pensamiento especulativo)	Seminarios	4	64
27. Seminario X (Problemas específicos de metafísica)	Seminarios	4	64
28. Seminario XI (Problemas específicos de pensamiento contemporáneo)	Seminarios	4	64
29. Optativa I	Optativas	4	64
30. Optativa II	Optativas	4	64
31. Optativa III	Optativas	4	64
32. Optativa IV	Optativas	4	64
33. Metodología de la Investigación	Investigación	4	64
34. Seminarios breves	Investigación	-	48
35. Tutoría de Tesina	Investigación	-	240
36. Foro Académico I	Investigación	-	48
37. Foro Académico II	Investigación	-	48

OTROS REQUISITOS:

- Aprobar el examen de suficiencia de dos niveles de una Lengua Moderna.
- Aprobar la Tesina.

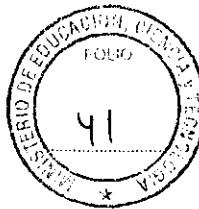
CARGA HORARIA TOTAL DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN FILOSOFÍA: 2752 HORAS

3.
2.
1.
4.



890

RESOLUCION N°.....



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

Unidad curricular	Área	Horas semana	Horas cuatrimestre
-------------------	------	--------------	--------------------

CICLO DOCENTE

38. Pedagogía	Pedagógica	8	128
39. Estado, Sociedad y Educación	Pedagógica	8	128
40. Psicología y Cultura del Sujeto de Aprendizaje	Pedagógica	8	128
41. Didáctica	Pedagógica	8	128
42. Práctica Docente I	Pedagógica	8	128
43. Práctica Docente II	Pedagógica	8	128

Para obtener el título:

- Aprobar todas las unidades curriculares del Ciclo Propedéutico.
- Aprobar del Ciclo Filosófico las unidades curriculares de las áreas: sistemática, histórica, de las Lenguas, de los Seminarios y de las unidades curriculares optativas.
- Aprobar todas las unidades curriculares del Ciclo Docente.

Sr. HORAS

CARGA HORARIA TOTAL DEL TÍTULO DE PROFESOR EN FILOSOFÍA: 3072